MODIFICACIÓN 02
AL CONVENIO No. 4600095577 DE 2022

VALOR INICIAL:	TRESCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($303.610.880), EXCLUIDO DE IVA.
APORTE DISTRITO	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L ($254.453.237).
APORTE ASOCIADO	CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L ($49.157.643).
DURACIÓN:	CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DÍAS, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA.
HISTÓRICO DE MODIFICACIONES:	**SUSPENSIÓN N° 01:** POR CUARENTA Y SIETE (47) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE 2022 Y HASTA EL DÍA CINCO (5) DE FEBRERO DE 2023, AMBAS FECHAS INCLUSIVE. **REANUDACIÓN N° 01:** DEL CONVENIO POR EL TÉRMINO DE 11 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SEIS (6) FEBRERO DE 2023 HASTA EL DÍA DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DE 2023, AMBAS FECHAS INCLUSIVE. EN EL ENTENDIDO QUE EL CONVENIO CUENTA CON 11 DÍAS DE EJECUCIÓN A LA FECHA DE SUSPENSIÓN. **AMPLIACIÓN N° 01:** DEL CONVENIO POR UN TÉRMINO DE 62 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA

DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE 2023 HASTA EL DÍA DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE 2023, AMBAS FECHAS INCLUSIVE.

MODIFICACIÓN ACTUAL: **AMPLIACIÓN 02: POR UN TÉRMINO DE 42 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA VEINTE (20) DE ABRIL DE 2023 HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2023, AMBAS FECHAS INCLUSIVE.**

Aprobado por Comité Interno de Planeación –CIP– de la Secretaría de Cultura Ciudadana, según Acta No. 07 del 15 de marzo de 2023 y aprobado por Comité Interno de Planeación –CIP- de la Secretaría de Suministros y Servicios, según Acta N° 031 del 13 de abril de 2023.

CONSIDERACIONES

1) Actualmente se encuentra en ejecución el Convenio de Asociación No 4600095577 de 2022, cuyo objeto es “PP - CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA EL PROCESO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LAS COMUNAS 2, 3, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 15, 16 Y CORREGIMIENTO 50 Y 90 EN EL MARCO DE PDL Y PP CULTURA. – LOTE 7”

2) A través del Convenio suscrito, entre la Secretaría de Cultura Ciudadana y la Corporación Ateneo Porfirio Barba Jacob se tiene previsto realizar en la Comuna 11 (Laureles) talleres de formación artística y cultural de 50 horas (horas de sesenta -60- minutos) cada uno, en diferentes áreas y modalidades expresivas afines a la música, la danza, las artes escénicas, artes aplicadas, artes visuales, artes gráficas y comunicacionales, las manualidades, el diseño, la literatura, la apreciación estética, u otras específicas que requieran las comunidades; además de la realización de muestras finales de proceso, bajo los lineamientos, políticas y directrices impartidas desde el programa de Planeación del Desarrollo Local y Presupuesto Participativo de la Secretaría de Cultura Ciudadana, pretendiendo impactar directamente a los ciudadanos y ciudadanas residentes en dicha comuna.

3) Para la fecha de la presente modificación los delegados del Consejo Comunal o Corregimental de Planeación (CCCP) y/o la Junta de Acción Comunal (JAL) de dicho territorio no alcanzó a incluir en la agenda de final de año lo concerniente a la convocatoria, tampoco se logró asignar el representante para las inscripciones dentro del plazo, por lo cual no fue posible iniciar la realización de talleres de conformidad con el cronograma inicialmente

establecido. Es preciso anotar que los Consejos Comunales y Corregimentales de Planeación (CCCPs) son autónomos en el manejo de sus agendas y los procesos que definen, por lo cual se tienen que acoger al orden de prioridades que ellos establezcan. En este sentido la instalación de talleres se realizó hace dos semanas, por lo cual las horas por sesión deben ampliarse para finalizar en debida forma.

4) Debido a la necesidad de realizar diversas concertaciones con los procesos de formación con los Consejos Comunales o Corregimentales de Planeación (CCCP) de las diferentes comunas de la ciudad, en el caso de la Comuna 11, por la razón, la definición de espacios para los talleres, la articulación con sedes y líderes comunitarios que fueron seleccionados por el CCCP para realizar ellos mismo las inscripciones de los beneficiarios de los talleres, se dio a partir del reinicio de actividades del CCCP, por lo cual, el inicio e instalación de los procesos de formación se amplió y ello obliga a que el plazo previsto para el desarrollo de las sesiones de los talleres y las muestras finales de los mismos requieren que se amplíe el tiempo de ejecución del convenio para desarrollar adecuadamente estas actividades y garantizar su calidad e impacto de las mismas.

5) Que las concertaciones mencionadas generaron un diálogo cercano y de cooperación con el Consejo Territorial de Planeación de la Comuna 11-Laureles y que esto permite que el CCCP también respalde expresamente esta propuesta. Demostrando con ello la necesidad real de la ampliación del tiempo propuesto para este Convenio, por lo cual se anexa carta de respaldo del consejero Territorial de Planeación de la Comuna.

6) Dispone el parágrafo del artículo 43 del Decreto 0146 de 2022, que "*Cuando para ejecutar los proyectos priorizados por presupuesto participativo se considere pertinente contratar de conformidad con el estatuto general de contratación pública, las normas especiales aplicables al caso y el anexo al manual de contratación para los procesos propios de los recursos de presupuesto participativo, garantizando la transparencia y eficiencia de los recursos públicos con entidades privadas sin ánimo de lucro, será necesario cumplir estrictamente lo establecido en el Decreto 092 de 2017, los lineamientos de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y las directrices internas emitidas por la Secretaría de Suministros y Servicios, especialmente respecto a la procedencia de dicha modalidad de contratación, la reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro, el proceso de competencia cuando hay pluralidad de entidades y la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales, garantizando así la transparencia en la etapa de selección y ejecución de las organizaciones sin ánimo de lucro que conocen cada uno de los territorios en los cuales se desarrollarán los talleres de formación artística y cultural de la ciudad*".

7) En atención de la normativa en mención se consideró pertinente adelantar la ejecución de los procesos de formación artística de PDL y PP Cultura a través de Convenios de Asociación y no bajo otra modalidad de contratación; es así como el pasado 06 de julio de 2022 se creó el Estudio Previo 33961 y se designó el Comité Estructurador y Evaluador de Contratación CEEC y fue únicamente mediante la RESOLUCIÓN No. SSS SSS202250101876 del 27 de septiembre de 2022 que se realizó la adjudicación de los lotes, transcurriendo más de dos meses en la realizacióndel proceso y suscribiendo los convenios en el mes de octubre de la presenteanualidad, reduciendo los tiempos planeados para la ejecución.

8) Es importante resaltar que el Decreto 0146 de 2022 por medio del cual se reglamenta el Presupuesto Participativo del Distrito y su ámbito de aplicación, es de obligatorio cumplimiento para la totalidad de actores, organismos, entidades, autoridades e instancias de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la mencionada norma. En este sentido, el proceso establecido en el programa busca promover y ampliar la participación ciudadana, con miras a impulsar la activación de procesos de control social, permitiendo además generar reflexiones en torno a lo común, lo público y lo colectivo; las prioridades de inversión en cada comuna y corregimiento para contribuir a superar las problemáticas enunciadas en cada Plan de Desarrollo Local; a la par de fortalecer las relaciones entre la Administración Distrital y la ciudadanía.

9) En ese contexto, la Planeación del Desarrollo Local y la Presupuestación Participativa se convierten en la herramienta participativa con la que se pretende que las comunidades a partir del ejercicio deliberativo conozcan la estructura programática a las que responden las ideas de proyecto, se formulen proyectos y encuentren las posibles acciones que permitan alcanzar el objetivo propuesto y la superación de las problemáticas o necesidades contenidas en los PDL, y que a partir del ejercicio de votación o priorización participativa, se generen acuerdos que permita alcanzar los objetivos estratégicos del desarrollo local. Se trata entonces de un valioso ejercicio de co-creación ciudadana que permite incidir en el uso de los recursos distritales para el propio desarrollo de las comunas y corregimientos.

10) Por ende y de acuerdo con las necesidades propias del programa de PDLy PP, se debe tener en cuenta además de la continua articulación con las corporaciones públicas de la ciudad, como son las JAL y CCCP, la disposición contenida en el artículo 3.4 del Decreto 0146 de 2022, mediante el cual se plantea la necesidad de flexibilidad del programa, entendiendo las dinámicas sociales de cada territorio a lo que se suman las etapas señaladas en los Estudios Previos 33961 de 2022.

11) En consonancia con lo anterior a la fecha, el asociado del convenio realizó la socialización ante cada una de las comunas y la apertura de la convocatoria

para la contratación del personal anteriormente. A la fecha ya se contrató el personal que acompaña la ejecución de las actividades, pero solo hasta el 7 de marzo de 2023 se inició la instalación de los talleres de formación artística.

12) Así las cosas, las reuniones de concertación con el Comité de Cultura de dicha comuna que se han llevado a cabo son:

- *Se realiza instalación de la supervisión el pasado 25 de octubre de 2022.*
- *Las Corporaciones públicas se reúnen con los delegados ya sea por parte del CCCP o JAL de la comuna, para recibir la distribución de los talleres por modalidad, grupo poblacional a quien va dirigido y lugares de ejecución dentro del territorio, citación que está sometida a la disposición de tiempo con que cuente dicha corporación.*
- *Se realiza socialización con la comunidad, en la cual se expone las especificaciones técnicas del convenio, así como los listados de talleres seleccionados en momento anterior por las corporaciones públicas delegadas para tal fin.*
- *Se abren las convocatorias con la finalidad de recibir las hojas de vida de aspirantes a los artistas formadores y auxiliares administrativos para cada uno de los convenios, para finalizar con la contratación del personal antes señalado.*
- *Se realiza la jornada de encuadre con el componente pedagógico y administrativo para articular la realización de los talleres.*
- *Se instalan cada uno de los talleres seleccionados.*
- *Se inicia la ejecución o realización de los talleres a los beneficiarios de estos.*
- *Se realiza la muestra final en la cual se deben incluir la totalidad de talleres que fueron realizados en la ejecución del convenio.*
- *Se hace socialización de resultados, el cual constituye una rendición de cuentas ante las corporaciones públicas, beneficiarios y comunidad en general, informando cómo se realizó la ejecución en dicha comuna, los valores y cifras de las obligaciones contenidas en los documentos contractuales del convenio.*

13) Debido a la necesidad de realizar diversas concertaciones con los procesos de formación con el Consejo Comunal o Corregimental de Planeación (CCCP) de la comuna 11 Laureles para definición de espacios para los talleres, articulación con sedes y líderes comunitarios que por el CCCP fueron seleccionados para realizar ellos mismos las inscripciones de los beneficiarios de los talleres, el inicio e instalación de los procesos de formación se amplió y ello obliga a que el plazo previsto para el desarrollo de las sesiones de los talleres y las muestras finales de los mismos, requieren que se amplíe el tiempo de ejecución del CONVENIO para desarrollar adecuadamente estas actividades y garantizar su calidad e impacto de las mismas.

14) En virtud de lo expuesto y de las concertaciones mencionadas generaron un diálogo cercano y de cooperación con el Consejo Territorial de Planeación de la Comuna 11- Laureles y esto permitió que el CCCP también respalde expresamente esta propuesta. Demostrando con ello la necesidad real de la ampliación del tiempo propuesto para este Convenio, por lo cual se anexa carta de respaldo del consejero Territorial de Planeación de la Comuna 11 Laureles.

15) Que el propósito de las actividades de formación cultural propuestas en el convenio es la generación de un tejido social permanente a través de la cultura y el arte y para ello se requieren tiempos suficientes de capacitación, desarrollo metodológico y concentración tanto de los beneficiarios como de los talleristas y la comunidad impactada que requieren darse en procesos temporales que garanticen la calidad de estos; se considera fundamental optimizar las actividades propuestas para generar un mayor impacto en los públicos de interés que, al ampliar el tiempo del convenio, permitirá evitar competir por públicos entre actividades, aprovechar los procesos de formación, y generar una mayor visibilización de estos procesos formativos ante la comunidad que los priorizó.

16) Deviene igualmente de lo ya argumentado la necesidad de ampliar la ejecución del convenio por un término de 42 días contados a partir del día veinte (20) de abril de 2023 hasta el día treinta y uno (31) de mayo de 2023, ambas fechas inclusive, los cuales son necesarios para la adecuada ejecución del proceso y las condiciones técnicas para desarrollar cada uno de los talleres, así mismo tal y como obra en las solicitudes de la JAL o el CCP de la Comuna se solicita laampliación.

17) La ampliación del plazo del convenio consolida la filosofía de hacer de los procesos formativos y muestra a la comunidad, verdaderos procesos dinamizadores de cultura y generación de tejidos culturales entre la comunidad. Ello no implica la apropiación presupuestal de aportes adicionales para los asociados y se encuentra viable durante el plazo adicional se dé cumplimiento a las actividades pendientes.

18) La verificación jurídica, técnica y financiera fue analizada y el ordenador del gasto certifica que han sido cumplidos los requisitos legales para la modificación, sin perjuicio de la validación realizada por los apoyos designados por la Secretaría de Suministros y Servicios.

19) La presente modificación no genera desequilibrio económico entre las partes.

20) Por las anteriores consideraciones, la Secretaría de Cultura Ciudadana, como Secretaría ordenadora del gasto, solicitó a la Secretaría de Suministros y Servicios la modificación contractual.

De conformidad con lo anterior, las partes realizan las siguientes:

MODIFICACIONES

PRIMERO: DURACIÓN. AMPLIACIÓN 02 al Convenio 4600095577 de 2022 por el término de cuarenta y dos (42) días contados a partir del veinte (20) de abril de 2023 hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2023, ambas fechas inclusive.

SEGUNDO: GARANTÍAS. EL ASOCIADO deberá modificar las garantías del Convenio No. 4600095577 de 2022, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

TERCERO: En lo demás, la presente modificación, queda sometida a las cláusulas establecidas en el Convenio No. 4600095577 de 2022.

CUARTO: Hacen parte integrante de la presente modificación, los siguientes documentos: a) Solicitud de Modificación b) Certificado del Comité Interno de Planeación, c) Aceptación del contratista o asociado, d) Justificación.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó
Carolina Osorio Quirós Apoyo Jurídico. Nory Marcela Blandón Manyoma Apoyo Financiero	Duber A. Londoño Chavarría. Coordinador Jurídico Robinson Saldarriaga Arboleda. Coordinador Financiero.	Leidy Jiménez Echavarría Subsecretaria de Ejecución de la Contratación.